



SMV Prorroga Plazos para Presentación de Información Financiera y Otras Disposiciones

**Resolución de Superintendente No.
046-2020-SMV/02**

Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de mayo de 2020

Mediante Resolución de Superintendente No. 046-2020-SMV/02 (la "Resolución") la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV") ha ampliado los plazos para la presentación de información financiera y otra información de (i) sociedades emisoras con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores ("RPMV"), (ii) personas jurídicas inscritas en el RPMV y (iii) Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, así como los patrimonios autónomos que éstas administran (los "Sujetos Obligados").

Dichos plazos fueron previamente ampliados mediante Resolución de Superintendente No. 033-2020-SMV/02, dictada en el marco del Decreto Supremo No. 044-2020-PCM que declaró el Estado de Emergencia Nacional y la inmovilización social obligatoria. Sin embargo, en atención a la prórroga de dichas medidas, la SMV ha considerado necesario extender nuevamente ciertos plazos referidos a las obligaciones de presentación de información financiera de los Sujetos Obligados.

Nuevos Plazos para Presentación de Información Financiera y Memoria Anual del Ejercicio 2019

Estados financieros individuales o separados auditados anuales y memoria anual correspondientes al ejercicio 2019



 **Hasta el 31 de julio de 2020**

Estados financieros consolidados auditados anuales correspondientes al ejercicio 2019.



 **Hasta el 31 de agosto de 2020**

Información financiera consolidada anual de las matrices últimas correspondiente al ejercicio 2019.



 **Hasta el 31 de septiembre de 2020**

Nuevos Plazos para Presentación de Información Financiera Intermedia al 31 de marzo de 2020

Información financiera intermedia individual o separada.



 **Hasta el 31 de agosto de 2020**

Estados financieros intermedios consolidados.



 **Hasta el 15 de septiembre de 2020**

Estos plazos no aplican a entidades que se encuentren bajo el ámbito de la SBS

Nuevos Plazos para Presentación de Información Financiera Intermedia al 30 de junio de 2020

Información financiera intermedia individual o separada



 Hasta el 30 de septiembre de 2020

Estados financieros intermedios consolidados



 Hasta el 15 de octubre de 2020

Nuevos plazos para presentación de otra información

Actualización anual de información de Grupo Económico.



 **Hasta el 31 de octubre de 2020**

Informes de actualización de clasificación de riesgo basados en Información financiera auditada del ejercicio 2019.



 **Hasta el 30 de septiembre de 2020**

Designación de auditores externos.



 **Hasta el 31 de julio de 2020**

Atención de Procedimientos Administrativos

Los procedimientos administrativos y servicios bajo la competencia de la SMV iniciados antes y durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, serán atendidos de manera virtual a través de los canales virtuales tales como el MVNet y el Portal del Mercado de Valores.

No se tramitarán y/o brindarán los procedimientos o servicios que requieran atención de manera física en las instalaciones de la SMV, salvo por:

- Servicios de trámite documentario; y,
- Acceso a los expedientes administrativos sancionadores en trámite.

No se tramitarán procedimientos que requieran el traslado o movilización del personal de la SMV fuera del lugar donde habitualmente cumplen sus labores.

Continuarán tramitándose hasta su conclusión los procedimientos de autorización de funcionamiento en los que se hubiere realizado la visita de inspección correspondiente de manera previa a la inmovilización social obligatoria.

Procedimientos Administrativos Sancionadores

En los considerandos de la Resolución se señala que los procedimientos administrativos sancionadores seguirán su trámite, pero no podrán concluir hasta que los administrados tengan la posibilidad de ejercer su defensa oral ante la SMV, mediante mecanismos que permitan la comunicación de imagen y voz en tiempo real, entre los funcionarios de aquella y los administrados.

Suspensión de cómputo de plazos de inicio y tramitación de procedimientos administrativos en la SMV

La Resolución deroga el artículo 7 de la Resolución de Superintendente No. 033-2020-SMV/02 que dispuso la suspensión por 30 días hábiles (desde el 21 de marzo de 2020), de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos en la SMV que se encuentren sujetos a plazo.

Por lo tanto, la suspensión de tales plazos se regulará por lo señalado en el Decreto Supremo No. 087-2020-PCM que prorrogó la suspensión del cómputo de plazos hasta el 10 de junio de 2020 y por las demás normas que a tales efectos dicte el Poder Ejecutivo.



Nydia Guevara

Socia

nguevara@estudiorodrigo.com



Paul Castritius

Consejero

pcastritius@estudiorodrigo.com



Bruno Baigorria

Asociado

bbaigorria@estudiorodrigo.com